



San Andres Isla, siete (07) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| Referencia | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía |
| Radicado | 88001-4003-001-2019-00311-00 |
| Demandante | Rosmira Maria Fuentes Diaz |
| Demandado | Lucas Jiménez Britton Espinosa |
| Auto No. | 0578-22 |

Atendiendo la solicitud incoada por la apoderada judicial del extremo activo, coadyuvada por el ejecutado, encaminada a que se levante el embargo decretado sobre los dineros consignados en cuentas bancarias, ordenado mediante proveído del veintidós (22) de noviembre de 2019, el Despacho con fundamento en lo rituado en el artículo 597 numeral 1° del C. G.P., accederá a la solicitud por encontrarla procedente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre la cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósitos a término, o a cualquier otro título, que tengan la naturaleza de embargables, en los siguientes establecimientos bancarios: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV. VILLAS, de propiedad del ejecutado, señor LUCAS JIMÉNEZ BRITTON ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.010.417.

SEGUNDO: Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios pertinentes. **COMUNÍQUENSE** en la forma establecida en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dae132dfd9b3c672f4318ffab785512d404f7f631bf9db5b28d846877441fb74**

Documento generado en 07/07/2022 04:51:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>